



BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

SUMARIO

PROPOSICIONES NO DE LEY

EN TRÁMITE

9L/PNL-0587 Del **GP Nacionalista Canario (CC-PNC)**, sobre el desarrollo reglamentario del artículo 17 de la *Ley 8/2014, de 28 de octubre, de no discriminación por motivos de identidad de género y de reconocimiento de los derechos de las personas transexuales*.

Página 1

9L/PNL-0588 Del **GP Nacionalista Canario (CC-PNC)**, sobre el desarrollo del programa de acciones conmemorativas del centenario de Manrique.

Página 3

9L/PNL-0589 Del **GP Socialista Canario**, sobre reconocimiento de la ornitología deportiva como deporte autóctono de Canarias.

Página 4

9L/PNL-0590 De los **GGPP Nacionalista Canario (CC-PNC), Socialista Canario, Popular, Podemos, Nueva Canarias (NC) y Mixto**, sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con los delitos contra la libertad e indemnidad sexuales y medidas previstas en el Pacto de Estado contra la violencia de género.

Página 6

PROPOSICIONES NO DE LEY

EN TRÁMITE

9L/PNL-0587 Del **GP Nacionalista Canario (CC-PNC)**, sobre el desarrollo reglamentario del artículo 17 de la *Ley 8/2014, de 28 de octubre, de no discriminación por motivos de identidad de género y de reconocimiento de los derechos de las personas transexuales*.

(Registro de entrada núm. 4145, de 20/4/2018).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 26 de abril de 2018, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

3.- PROPOSICIONES NO DE LEY / PLENO

3.1.- Del GP Nacionalista Canario (CC-PNC), sobre el desarrollo reglamentario del artículo 17 de la *Ley 8/2014, de 28 de octubre, de no discriminación por motivos de identidad de género y de reconocimiento de los derechos de las personas transexuales*.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la proposición no de ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 27 de abril de 2018.- PD, EL SECRETARIO GENERAL, Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Nacionalista Canario, al amparo de lo dispuesto en el artículo 176 y ss. del Reglamento del Parlamento, a instancia de los diputados Socorro Beato Castellano y José Manuel Pitti González, presentan la siguiente proposición no de ley para su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 8/2014, de 28 de octubre, de no discriminación por motivos de identidad de género y de reconocimiento de los derechos de las personas transexuales, constituyó un hito en el avance de la sociedad canaria para posibilitar el objetivo de “*garantizar el derecho de las personas que adoptan socialmente el sexo contrario al de su nacimiento de recibir una atención integral y adecuada a sus necesidades médicas, psicológicas, jurídicas y de otra índole, en igualdad de condiciones con el resto de la ciudadanía y con independencia de la isla o municipio en que tengan su residencia*”.

La ley partió del trabajo conjunto de los diferentes colectivos de lesbianas, gays, bisexuales y transexuales (LGTBI), posteriormente adoptada por todos los grupos parlamentarios que la hicieron suya hasta el punto de que fueron muy pocas las enmiendas que se hicieron a la misma.

En el momento de su aprobación, Canarias se ponía a la vanguardia de las normas en el reconocimiento de los derechos de las personas transexuales.

En el tiempo transcurrido desde entonces se ha desarrollado, en el ámbito educativo, el Protocolo para el acompañamiento al alumnado trans y atención a la diversidad de género en los centros educativos de Canarias.

Este documento, fruto de una mesa de trabajo técnico en coordinación y con la cooperación de los diversos colectivos LGTBI, pretende servir de guía a la comunidad educativa de Canarias dotándola de las herramientas que permitan dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 3, 14 y 15 de la referida Ley 8/2014 en relación al diseño e implantación de un protocolo de atención educativa a la identidad de género.

Por otra parte, se han constituido diversas mesas de trabajo técnico para desarrollar otros tantos protocolos. Así hay constituida una mesa de trabajo en materia de empleo; otra para formación específica a los empleados públicos; una mesa en el ámbito sanitario cuyo trabajos se encuentran bastante avanzados para la aprobación de unas guías en el ámbito sanitario.

Además, se ha creado una mesa para la modificación de la Ley 8/2014 por cuanto que es necesario avanzar aún más en algunos aspectos para acompañar la ley a los nuevos tiempos y a las nuevas exigencias del colectivo.

Uno de los ámbitos en los que se precisa profundizar es en el ámbito deportivo sobre todo para facilitar el acceso real a la práctica deportiva a las personas transexuales en condiciones de igualdad, conforme a su sexo sentido.

En la esfera deportiva, una actividad esencial para el desarrollo personal, el colectivo transexual tiene dificultades reales para su ejercicio de manera libre y voluntaria. No existen las mismas oportunidades para una persona transexual a la hora de ejercer un deporte, especialmente en el deporte de competición.

A partir de infantil, los equipos dejan de ser mixtos. Una de las principales trabas que las entidades deportivas esgrimen a la hora de facilitarles el acceso al deporte, conforme a su sexo sentido, es la necesidad de que su circunstancia esté consignada en el Documento Nacional de Identidad.

Sin embargo, el cambio en el DNI es un trámite excesivamente engorroso y que requiere de mucho tiempo hasta que el proceso se culmina. Mientras tanto la persona se ve imposibilitada de realizar libremente la práctica deportiva, en la mayoría de los casos en sus mejores años.

No hay que olvidar que el procedimiento y requisitos cambio de la inscripción relativa al sexo de una persona en el Registro Civil, cuando dicha inscripción no se corresponde con su verdadera identidad de género vienen determinados en la Ley 3/2007, de 15 de marzo, reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas. Se trata por tanto de una legislación estatal básica que habrá de modificarse por otra ley estatal.

Sin embargo ha de explorarse la posibilidad que ofrece el artículo 17 de la Ley 8/2014, respecto a la documentación administrativa, cuando señala que “*Se establecerá reglamentariamente la posibilidad de que las personas transexuales cuenten durante el proceso de reasignación de sexo con la documentación administrativa única adecuada que puedan facilitarles una mejor integración tanto en su entorno social como ante las diferentes administraciones*”.

Debe estudiarse, en coordinación y con la colaboración de los colectivos LGTBI, la posibilidad de desarrollar reglamentariamente este artículo para dotar a las personas transexuales de la documentación administrativa que les permita acceder al deporte, conforme a su sexo sentido, en condiciones de igualdad y con las mismas oportunidades que el resto de la población, tal como ocurre por ejemplo con la tarjeta sanitaria.

Por lo expuesto, el Grupo Parlamentario Nacionalista Canario eleva a la Mesa de la Cámara, para su aprobación por el Pleno, la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a:

1.- *Constituir una mesa de trabajo, en coordinación y con la colaboración de los colectivos LGTBI de Canarias, para acometer el desarrollo reglamentario del artículo 17 de la Ley 8/2014, de 28 de octubre, de no discriminación por motivos de identidad de género y de reconocimiento de los derechos de las personas transexuales.*

2.- *Garantizar que las personas transexuales cuenten, durante el proceso de reasignación de sexo, y hasta que se materialice cambio de la inscripción relativa al sexo en el Registro Civil, con la documentación administrativa única que les facilite su integración social y sea válida ante cualquier administración pública.*

3.- *Establecer los mecanismos para garantizar que la documentación administrativa sea reconocida por las entidades y federaciones deportivas y permita a las personas transexuales el acceso al deporte de competición en condiciones de igualdad, conforme a su sexo sentido.*

En Canarias, a 19 de abril de 2018.- EL PORTAVOZ, José Miguel Ruano León.

9L/PNL-0588 Del GP Nacionalista Canario (CC-PNC), sobre el desarrollo del programa de acciones conmemorativas del centenario de Manrique.

(Registros de entrada núms. 4154 y 4421, de 20 y 25/4/2018, respectivamente).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 26 de abril de 2018, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

3.- PROPOSICIONES NO DE LEY / PLENO

3.2.- Del GP Nacionalista Canario (CC-PNC), sobre el desarrollo del programa de acciones conmemorativas del centenario de Manrique.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la proposición no de ley de referencia, según escritos de presentación y de rectificación, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 27 de abril de 2018.- PD, EL SECRETARIO GENERAL, Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Nacionalista Canario, al amparo de lo dispuesto en el artículo 179 y ss. del Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente proposición no de ley a instancia del diputado D. David de la Hoz Fernández, para su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el año 2019 se celebra, como todos sabemos, el centenario del nacimiento de César Manrique. No hará falta señalar ahora los argumentos que sitúan esa efeméride en el centro de las grandes líneas que a lo largo de los últimos cien años han construido y consolidado el éxito de la isla de Lanzarote ante el mundo. La figura de Manrique resulta esencial para comprender lo que ha sucedido a lo largo de ese siglo «de César» en un territorio frágil, difícil y periférico como el nuestro. El acto de imaginación de Manrique a propósito de Lanzarote forma parte, probablemente, de los más rotundos y ambiciosos de cuantos se produjeron en el siglo XX en España: la interpretación de un paisaje, la construcción de un deseo y la creación de un relato capaz de situar al volcán y la lava en el centro de los ensueños de muchos ciudadanos de este mundo.

Tan importante como el sueño de Manrique fue, en el momento inicial del proyecto, encontrar a otros dispuestos a soñar el mismo sueño y a hacerlo posible de múltiples formas. La importancia del encuentro entre el acto de imaginación de Manrique y la visión de la primera institución de la isla, explica muy bien el sentido profundo de las confluencias y las trayectorias decisivas. No solo por el apoyo brindado al artista desde una creencia común, sino porque en paralelo al desarrollo del proyecto creativo de Manrique para la isla, esta debía dotarse de las infraestructuras necesarias que permitieran lo que había de venir. Se olvida con facilidad, por ejemplo, que la llegada de la primera desaladora de agua de Europa a Lanzarote coincide precisamente con los años en que comienza a fraguarse la idea de César según la cual paisaje, imaginación y deseo podían ofrecer un destino envidiable y un desarrollo sostenible al territorio. La creación de una estrategia para dar cauce a la acción debe considerarse como un hecho consustancial al proyecto y no sólo como un apoyo. Y ahí están los Centros de Arte, Cultura y Turismo como gran escaparate de consolidación del proyecto.

Del mismo modo, hay que considerar como un hecho sustancial para la explicación del «milagro» de Lanzarote la enorme disposición de los habitantes de la isla para enfrentarse con la dificultad a lo largo de toda su historia.

La presencia del volcán, y la relación a la que esa presencia obliga con la transformación y con los cambios, se ha convertido en una lección permanente de la que han sabido aprender los ciudadanos a lo largo de los siglos. En pocos lugares como en Lanzarote están tan presentes en la vida diaria las tensiones de las fuerzas geológicas que construyen y destruyen el paisaje. En el siglo XVIII, como todos sabemos, una erupción de proporciones gigantescas obligó a un verdadero ejercicio de metamorfosis. El campesino de la isla realizó un primer ejercicio de creación que deberíamos considerar como fundacional, y que aún no ha sido, seguramente, superado por ninguno de los otros proyectos de los que Lanzarote ha sido testigo: la utilización y al aprovechamiento del rofe como un aliado al servicio de la agricultura. Ese carácter del pueblo lanzaroteño no puede ser desdeñado a la hora de analizar el modo en que, de la mano de César y de la política, supo reinventarse nuevamente –no sólo en la asimilación de un proyecto, también en la construcción e implementación de ese proyecto– a mediados del siglo XX.

La historia cultural del archipiélago canario ha desvelado que, a lo largo de los siglos, la aportación de Lanzarote a la cultura insular ha sido también imprescindible. No sólo a través de personajes emblemáticos como Clavijo y Fajardo o Pancho Lasso, sino porque se trata de una isla que ha sabido atraer algunas de las miradas más inteligentes y profundas de Canarias. Explicar Lanzarote ha sido, por suerte para la isla, una afición continuada de los creadores canarios. El caso más conocido quizá sea el de Agustín Espinosa y su libro *Lancelot, 28^o-7^o* –del que por otra parte tanto bebió el propio César Manrique–, pero no son menos importantes los casos de Manuel Padorno o Rafael Arozarena y muchos otros que han venido después. Del mismo modo, ha habido también miradas foráneas, que han pensado «hacia» Lanzarote y han regalado a la isla el privilegio de su mirada.

Lanzarote, la Lanzarote de hoy, la que debe construirse para el futuro, la Lanzarote sostenible, la que ha sabido hallar no solo una marca, sino mucho más que eso: un signo, un símbolo, es, sobre todo, una hermosa suma de aportaciones que halla su centro más propicio en la obra de Manrique. Lanzarote es un territorio sobre el que han convergido, de modo natural, las aportaciones de la cultura, del arte y del turismo. Las miradas propias y ajenas, los trabajos de creadores y artesanos, los sueños de sus habitantes y los sueños de la ciudadanía. Un modelo de desarrollo en equilibrio, en el que lo económico, lo social, lo ambiental y lo cultural se dan la mano. Por eso, celebrar el centenario de César Manrique debe ser, sobre todo, como al propio César le hubiera gustado, una celebración de Lanzarote. Mejor aún: una celebración del futuro de Lanzarote. El propio César lo pedía: «Lo importante de la creatividad es sacudir las mentes atadas a los formulismos establecidos, y hacerlas pensar sin prejuicios, con la lógica de una mayor visión del mundo, captando las incomprensibles vibraciones testimoniales de todo lo que nos rodea». No debemos consentir la idea de convertir la obra de César en un formulismo establecido, sino continuar el camino abierto por él hacia una utopía conjunta.

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Canarias acuerda instar al Gobierno de Canarias a apoyar al Cabildo de Lanzarote para el desarrollo del programa de acciones conmemorativas del centenario de Manrique, y que, a su vez, inste al Gobierno de España a colaborar con el Cabildo de Lanzarote para la ejecución de dicha iniciativa.

En Canarias, a 20 de abril de 2018.- EL PORTAVOZ GP NACIONALISTA CANARIO, José Miguel Ruano León.

9L/PNL-0589 Del GP Socialista Canario, sobre reconocimiento de la ornitología deportiva como deporte autóctono de Canarias.

(Registro de entrada núm. 4208, de 23/4/2018).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 26 de abril de 2018, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

3.- PROPOSICIONES NO DE LEY / PLENO

3.3.- Del GP Socialista Canario, sobre reconocimiento de la ornitología deportiva como deporte autóctono de Canarias.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la proposición no de ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 27 de abril de 2018.- PD, EL SECRETARIO GENERAL, Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, de conformidad con lo establecido en el artículo 176 y ss. del Reglamento del Parlamento, a instancias de la diputada Nayra Alemán Ojeda, presenta la siguiente proposición no de ley, para su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

ANTECEDENTES

La canaricultura entendida como la cría en domesticidad del pájaro canario (*Serinus canaria*), es una actividad que nace en las islas Canarias, cuando llegaron a las islas los europeos por el siglo XV, quedaron prendados del canto de las aves que los aborígenes tenían enjaulados, como se recogen en los diferentes estudios históricos sobre el origen del canario (*El origen de los canarios* de los profesores Dr. don Antonio Arnaiz-Villena, Dra. doña Cristina Areces y Dr. don Valentín Ruiz-del-Valle del Departamento de Inmunología, Centro Regional de Transfusiones de la Comunidad de Madrid, Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid. También Conrad Gessner en su *Historia animalium* como explica J.A. Delgado Bello en su artículo en el *Diario de Avisos* del 31 de octubre de 1990).

Igualmente lo reconoció el que fuera presidente del Cabildo de Gran Canaria, don Pedro Lezcano Montalvo, quien en el catálogo del XC Campeonato del Mundo de Ornitología Deportiva, que se celebró en el recinto ferial de Las Palmas de Gran Canaria, entre otras cosas comenta “celebrar en Gran Canaria un Campeonato Mundial de Ornitología es para nosotros un verdadero acontecimiento, por cuanto supone de ocasión de encuentro entre los mejores expertos internacionales en la cuna del canario silvestre, padre de la canaricultura en el mundo”.

En el mismo documento, en el saludo del presidente del Gobierno de Canarias, Excmo. señor don Jerónimo Saavedra Acevedo escribió “el asombro de los que comprobaron que los aborígenes de este archipiélago, aún desde su condicionamiento neolítico, capturaban y cultivaban estos pajarillos que hoy proclaman el nombre de Canarias en el contexto internacional, ha derivado en una cultura que, como tal, se magnifica en la consecución y el logro del cosmopolitismo universal.

Hoy Canarias rinde tributo a uno de sus símbolos. Una diminuta y frágil avecilla es capaz de reunir al ser humano en torno a una sensible afición desde que Gessner, en la primera mitad del siglo XVI, ya dejara constancia escrita del auge de una actividad cuyos resultados, en el presente, podemos comprobar”.

Otros muchos autores en sus respectivos estudios históricos o científicos se han hecho eco del origen de los canarios, como el Comité Científico del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente del Gobierno de España, en el Dictamen de Flora y Fauna en respuesta a la consulta CC 26/2016. También el profesor Dr. don Juan Régulo Pérez en su trabajo sobre *El canario, ave macaronésica: noticias bio-históricas* habla del origen de los canarios y sus circunstancias. O el profesor Miguel A. Gómez Gómez en el artículo publicado en el periódico *El Día* del 20 de octubre, sitúa el origen del canario blanco o cenizo en la naturaleza de Canarias.

Los profesores Dra. doña Elisa Torres Santana y Dr. don Manuel Lobo Cabrera han estudiado exhaustivamente el comercio de los pájaros canarios durante los siglos XVII y XVIII, en el que se documenta que muchos canarios vivían de la captura, cría y exportación de los mencionados *Serinus*.

También ha sido objeto de estudio el alimento básico de los pájaros canarios, según el historiador Viera y Clavijo, en su *Diccionario de Historia Natural de las Islas Canarias*, señala como el alpiste (*Phalaris canariensis*) “es indígena y natural de nuestras islas, de donde fue llevada a España y otras partes como a Languedoc, a Toscana, a Malta, y otros países templados de Europa”.

Los miles de pájaros canarios que han salido de Canarias a lo largo de los últimos seis siglos, han derivado hoy en día en decenas de millones de aves criadas en cautividad esparcidos por todo el mundo. Se celebran concursos exposiciones mundiales, internacionales, nacionales y sociales en todo el mundo occidental. Hoy en día los canarios concursan según su color (más de novecientos colores distintos) por su forma, postura o diseño (sesenta razas distintas de estas modalidades) o por el canto (hay cuatro clases de canarios de canto reconocidas y una pendiente de reconocimiento mundial).

En Canarias, por la historia que arrastramos desde nuestros antepasados y por nuestros condicionantes, hemos tenido un desarrollo paralelo a la ornitología mundial, habiendo generado en nuestras islas dos razas de canarios de postura reconocidas mundialmente y una tercera que estamos en vías de consolidación; el giboso español y el melado tinerfeño, ya criados en todo el mundo partiendo de lo que hicimos aquí y el remixto de Canarias en pleno desarrollo.

La canaricultura canaria está organizada a través de entidades socioculturales que se han ido evolucionando a lo largo de la historia hasta convertirse en la segunda mitad del siglo XX en asociaciones ornitológicas, hay veintitrés asociaciones ornitológicas (una en La Palma y La Gomera; dos en Lanzarote; tres en Fuerteventura; siete en Tenerife y nueve en Gran Canaria) agrupadas en torno a la Federación Ornitológica Canaria, que organizan cada año un promedio de once concursos exposiciones en la mayoría de las islas (La Palma, La Gomera, Lanzarote 2, Fuerteventura, Tenerife 3, Gran Canaria 3). Cuenta con mil novecientos cincuenta criadores federados y un colegio de jueces ornitológicos formado por veinte técnicos. Así mismo tiene una liga de criadores en la que participan todos los criadores federados por especialidades y una liga de sociedades en la que participan todas las asociaciones federadas, culminándose cada año la temporada con la realización de un campeonato de Canarias que va rotando por cada una de las islas. Es patrimonio también de la ornitología canaria la organización de un campeonato del mundo (Las Palmas de Gran Canaria, 1992) y un campeonato de España (Santa Cruz de Tenerife, 2002), así como la participación anual de centenares de criadores canarios en el campeonato de España y del mundo.

Por todo ello, es por lo que el Grupo Parlamentario Socialista Canario eleva a la Mesa de la Cámara la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a reconocer la ornitología deportiva de Canarias como deporte autóctono de Canarias.

Canarias, a 13 de abril de 2018.- LA PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, María Dolores Corujo Berriel.

9L/PNL-0590 De los GGPP Nacionalista Canario (CC-PNC), Socialista Canario, Popular, Podemos, Nueva Canarias (NC) y Mixto, sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con los delitos contra la libertad e indemnidad sexuales y medidas previstas en el Pacto de Estado contra la violencia de género.

(Registro de entrada núm. 4563, de 30/4/2018).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 30 de abril de 2018, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

2.- ASUNTOS TRATADOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

PROPOSICIONES NO DE LEY / PLENO

2.4.- De los GGPP Nacionalista Canario (CC-PNC), Socialista Canario, Popular, Podemos, Nueva Canarias (NC) y Mixto, sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con los delitos contra la libertad e indemnidad sexuales y medidas previstas en el Pacto de Estado contra la violencia de género.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la proposición no de ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y a los autores de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 30 de abril de 2018.- PD, EL SECRETARIO GENERAL, Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DE LA CÁMARA

Los grupos parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo dispuesto en el artículo 176 y ss. del Reglamento del Parlamento, presentan la siguiente proposición no de ley para su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La gran mayoría de la sociedad española ha mostrado su más enérgico rechazo a la reciente sentencia de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Navarra, de 20 de marzo de 2018, que condena a cinco hombres como autores de un delito continuado de abuso sexual con prevalimiento a la pena de nueve años de prisión frente a la acusación del Ministerio Fiscal, coincidente con la acusación particular y las acusaciones populares integradas por la acusación popular ejercida por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y la ejercida por el Excmo. Ayuntamiento de Pamplona e interviniendo como actor civil el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, en la que solicitaban la condena por cinco delitos continuados de agresión sexual, un delito contra la intimidad y un delito de robo con intimidación. El voto particular que acompaña a la misma es la expresión escrita de hacer culpable a la víctima, pensamiento machista ejercido mediante el amparo de la potestad jurisdiccional.

La decepción ciudadana y el clamor popular contra la sentencia parten de la discordancia entre el relato de los hechos considerados probados en los que cinco hombres adultos, de complejión fuerte, introducen a una chica de 18 años, bajo los efectos del alcohol, en un angosto rellano y le practican todo tipo de vejaciones sexuales sin su consentimiento y la posterior calificación jurídica de los hechos como delito continuado de abuso sexual, sin apreciar intimidación ni violencia, excluyendo por tanto la violación. Ello a pesar de su ejecución por cinco varones de fuerte complejión frente a la joven, al límite de la minoría de edad. Hay que esperar que, conocida en vía de recurso en instancias judiciales superiores la referida sentencia, pueda ser revisada en lo que constituye una auténtica agresión a la libertad sexual de una mujer.

No obstante, el proceso penal deberá seguir su curso pero es preciso que, en el futuro, no quede lugar a dudas en la ley penal y no se den interpretaciones alejadas de la realidad social.

Los delitos contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII del vigente Código Penal, artículos 178 y siguientes, arrastran su redacción, salvo alguna modificación puntual, desde el año 1995.

Desde entonces la concienciación ciudadana frente a la violencia sexual contra la mujer ha experimentado importantes avances, del mismo modo que el reconocimiento y la protección internacional plasmada en diversos pronunciamientos y que tienen su máximo exponente en el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, conocido coloquialmente como el Convenio de Estambul.

Otro de los reproches sociales a la sentencia viene dado por la percepción sobre la ausencia de la integración de la perspectiva de género y si de ideas preconcebidas, prejuicios y estereotipos que ponen el foco y juzgan con mayor rigor el comportamiento de la víctima que la de los cinco autores.

En este sentido, el Pacto de Estado contra la violencia de género contempla en el apartado de Impulso de la formación que garantice la mejor respuesta asistencial, las medidas 158, 159 y 160 dirigidas de una parte a ampliar la formación especializada que reciben los y las profesionales de la Administración de Justicia, y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en materia de prevención de la violencia de género y estructurarla en planes que contemplen una formación transversal, estable, multidisciplinar y evaluable. Además introducir más temas de derecho antidiscriminatorio, incluyendo la perspectiva de género y la transversalidad, en las oposiciones a judicatura, escuela judicial, y formación continua anual, impartida por el Consejo General del Poder Judicial, pasando esta materia a ser obligatoria y evaluable.

Asimismo introducir pruebas específicas en violencia de género, como requisito para concursar a órganos judiciales especializados. Y finalmente proponer al Consejo General de la Abogacía Española que impulse para todos sus colegiados/as y en todos los colegios de abogados de España, la homogeneización de una formación de calidad en derecho antidiscriminatorio, que incluya la perspectiva de género y la transversalidad.

Las competencias en materia de selección, formación, perfeccionamiento, provisión de destinos y ascensos de jueces y magistrados corresponden al Consejo General del Poder Judicial y vienen recogidas en la *Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial*, por lo que se hace preciso instar al Gobierno de España a la modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial para integrar en la misma las reformas que permitan implementar las medidas previstas en el Pacto de Estado contra la violencia de género, anteriormente señaladas.

El pacto de Estado se configura como la hoja de ruta trazada para luchar contra la violencia contra la mujer en todas sus manifestaciones y sobre todo para trabajar en la educación y la concienciación ciudadana desde las edades más tempranas con la implicación de todos los poderes públicos, partidos políticos, sociedad civil y ciudadanía en su conjunto.

Requiere por tanto disponer de los recursos presupuestarios necesarios para desplegar el conjunto de acciones previstas y su planificación futura. A este respecto resulta obligado instar a los grupos políticos con representación en el Congreso de los Diputados para la aprobación de enmiendas en el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018, actualmente en tramitación, que permitan incrementar los recursos destinados al pacto de Estado y que estos recursos se incorporen con carácter finalista.

Lamentamos que la sentencia pueda trasladar a la sociedad española un mensaje de impunidad en relación a los delitos de agresión sexual que en su peor manifestación, puede inducir a que las mujeres víctimas de agresiones y abusos sexuales sufran en silencio y sin denunciar a los agresores.

Por eso, desde el máximo respeto a las resoluciones y procedimientos judiciales, confiamos que el sistema de recursos previstos, en el presente caso el recurso de apelación ante la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Navarra o el ulterior recurso de casación ante el Tribunal Supremo, puedan corregir una interpretación que el conjunto de la sociedad, desde su derecho a la libertad de expresión y a la legítima crítica, ha calificado como errónea.

Asimismo reafirmamos nuestro compromiso para seguir trabajando a favor de la igualdad, en la defensa de los derechos de las mujeres y en la erradicación de la violencia en cualquiera de sus manifestaciones.

Por lo expuesto, los grupos parlamentarios que suscriben, elevan a la Mesa de la Cámara, para su aprobación por el Pleno, la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

I) El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias para que, a su vez, inste al Gobierno de España a:

1.- Revisar la tipificación de los delitos contra la libertad e indemnidad sexuales en el vigente Código Penal para clarificar su redacción y en la que se contenga una mejor adaptación a la realidad social y al reconocimiento internacional de la calificación de la violencia sexual, limitando las posibilidades de interpretación.

2.- Modificar la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, para integrar las medidas previstas en el Pacto de Estado contra la violencia de género relativas a la formación especializada de todos los profesionales de la Administración de Justicia en derecho antidiscriminatorio que incluya la perspectiva de género y la transversalidad.

II) El Parlamento de Canarias insta a los grupos parlamentarios presentes en el Congreso de los Diputados a la aprobación de enmiendas en el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018, actualmente en tramitación, que permitan incrementar los recursos destinados al Pacto de Estado contra la violencia de género y que estos recursos se incorporen con carácter finalista.

Canarias, a 30 de abril de 2018.- EL PORTAVOZ GP NACIONALISTA CANARIO, José Miguel Ruano León. LA PORTAVOZ GP SOCIALISTA CANARIO, M.^a Dolores Corujo Berriel. LA PORTAVOZ GP POPULAR, M.^a Australia Navarro de Paz. LA PORTAVOZ GP PODEMOS, Noemí Santana Perera. EL PORTAVOZ GP NUEVA CANARIAS, Román Rodríguez Rodríguez. EL PORTAVOZ GP MIXTO, Casimiro Curbelo Curbelo.



